

Núm. 99.

Jueves 19 de Agosto de 1841.

8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

EL GEFE POLITICO

A LOS HABITANTES DE LA

PROVINCIA.

En el dia de ayer me he vuelto á encargar del gobierno de esta provincia que ha desempeñado su digno Intendente durante mi asistencia á las Córtes. Con la co-operacion de las demas autoridades y de los habitantes todos, espero mientras dure mi cometido hacer algo por mejorar la condicion del pais en los ramos que dependen del Gefe politico. Con este deseo me congratulo de hallarme otra vez entre vosotros para corresponder con nuevos hechos á las muestras de consideracion y de simpatía que he recibido de la provincia por lo poco que hasta ahora he podido hacer en cumplimiento de mi obligacion. Córdoba 16 de Agosto de 1841.--Angel Iznardí.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 772.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de Peninsula con fecha 5 del actual me dice de orden de S. A. el Regente del Reino lo que sigue.

»He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la comunicacion que el Director de la Biblioteca nacional dirigió á este Ministerio con fecha 4 de Junio último manifestando los perjuicios que á aquel establecimiento se irrogan por la completa inobservancia de las leyes que imponen á los autores y libreros la obligacion de entregar á la espresada Biblioteca un egemplar de cuantas obras se publican en España en el modo y forma que en las mismas se previene. Deseando S. A. asegurar de un modo eficaz y permanente al derecho que tiene la Biblioteca y las ventajas que de el se siguen al buen nombre de la Nacion, y á la instruccion del público, se ha servido acordar que V. S. procure hacer cumplir con toda exactitud lo dispuesto en el particular por las leyes y ordenes vigentes. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la debida publicidad y exacto cumplimiento. Córdoba 16 de Agosto de 1841.—Angel Iznardí.

Circular núm. 773.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 7 del actual me comunica de orden de S. A. el Regente del Reino lo siguiente.

» Hallandose ocupada la Sociedad económica matritense en la formación de un proyecto de código rural y necesitando para desempeñar con acierto su trabajo, reunir materiales que la puedan ilustrar en este punto; se ha servido resolver S. A. el Regente del Reino que así por parte de V. S. como por todas las corporaciones y autoridades dependientes de este Ministerio y por las Sociedades económicas, se suministren á aquella cuantas noticias y datos pida sobre la materia, á cuyo efecto se entenderá directamente con V. S. como autoridad superior de la provincia. Lo que comunico á V. S. de orden de S. A. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de todas la corporaciones y autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernación de la Península. Córdoba 16 de Agosto de 1841.—Angel Iznardí.

Circular núm. 767.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península en 31 de Julio próximo pasado me dice de orden de S. A. el Regente del Reino lo que sigue,

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 758.

Por la certificación que precede, que con fecha de hayer me ha pasado el Sr. Contador de Provincia, se enterarán VV. de las cantidades en cuyo descubierto se encuentran por el 20 por 100 de Propios hasta fin del año próximo pasado.

Por efecto de lo dispuesto por el Gobierno respecto de la Centralización de fondos, estoy en la obligación de procurar el que se hagan efectivos los referidos débitos con la premura que esijen las nuevas obligaciones que pesan sobre la Tesorería, y aunque existen algunos cuya antigüedad no merece se tenga con los responsables á su solvencia ninguna consideración, he querido sin embargo dirigir á VV. esta invitación advirtiéndoles, que si en el término de 15 dias no se realizan, no podrán estrañar, el que sin otro aviso, proceda á la

«De orden de S. A. el Regente del Reino deberá procurarse V. S. los datos necesarios valiéndose de los que puedan suministrar las Sociedades económicas y los fabricantes, y demas que estime conveniente para proporcionar al Gobierno las noticias siguientes:—1.º Que reglamentos pueda haber particulares á cada especie de fábricas, con remisión de copias de las que existan.—2º Que salarios ganan los diversos jornaleros en cada clase de fábricas, y si se les abona en dinero ó en especie ó parte en uno y parte en otro.—3.º Que género de alimentos usan ordinariamente los trabajadores en las diversas fábricas y en que cantidad próximamente, regulando su importe por dias en reales y maravedises vellon, especificando si hacen uso del vino ú otro licor fermentado, en que cantidad y su valor.—4.º Si en los dias festivos acostumbra á hacer alguna variación de alimentos, cual sea esta y su importe.—5.º Que número de jornaleros se ocupan en las fábricas con distinción de clases de estas.—Cuyas noticias desea S. A. remita V. S. á la mayor brevedad y con toda la exactitud posible.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su debido cumplimiento, esperando de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia que para el dia 15 del próximo Setiembre me dé una noticia esacta del número de fábricas que hay en su respectivo pueblo y clase de cada una de ellas con todas las demas circunstancias que requiere la preinserta orden, pues de lo contrario y observando la morosidad que otras veces en su remisión, les impondré la multa que crea justa, la que haré efectiva sin consideración alguna. Córdoba 17 de Agosto de 1841.—Angel Iznardí.

expedicion de los correspondientes apremios.--Dios guarde à VV. muchos años. Córdoba 13 de Agosto de 1841.--Ramon Barbaza.--Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos que contiene la adjunta certificacion.

D. Juan Diaz Arguelles, Contador de Rentas Nacionales de la Provincia de Córdoba.

Certifico: que por los antecedentes que existen en la Contaduria de mi cargo, aparecen en descubierto los pueblos de esta Provincia por el veinte por ciento de sus Propios hasta fin del año de mil ochocientos cuarenta, de las cantidades que con la debida distincion se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Año de 1815.	Id. de 1833.	Id. de 1834.	Id. de 1815.	Id. de 1836.	Id. de 1837.	Id. de 1838.	Id. de 1839.	Id. de 1840.	Total rs. vn.
Córdoba.	,	,	,	,	,	,	,	,	12164 28	12164 28
Adamuz.	,	,	,	,	,	,	,	,	4616 12	4616 12
Aguilar.	,	,	,	,	,	,	,	,	4380 12	4380 12
Almodovar.	,	,	,	,	,	,	,	,	1697 30	1697 30
Belalcazar.	,	,	,	,	,	,	,	,	4430 20	4430 20
Cabra.	,	,	,	,	,	,	,	,	7879 22	7879 22
Carcabuey.	,	,	,	,	,	,	,	,	856 24	856 24
Castro.	,	,	,	431	,	,	,	,	8625 28	9056 28
Cañete.	,	,	,	,	,	,	,	,	900 18	900 18
Su deheza com- mun.	,	,	,	,	1184 18	1240 23	1246 4	4881 4	7538 15	16090 30
Cinco Aldeas	,	,	,	,	,	,	,	,	346	346
Espejo.	,	,	,	,	,	,	,	,	899 8	899 8
Fernan Nuñez.	,	,	,	,	,	,	,	,	274 33	274 33
Guadalcazar.	,	,	,	,	,	,	,	,	48 6	48 6
Hinojosa.	,	,	,	,	,	,	,	,	16227 20	16227 20
Luque.	,	,	,	,	,	,	,	,	12	12
Lucena.	21013 9	,	,	,	,	,	,	,	8126 32	29140 7
Montalban.	,	,	,	,	,	,	,	,	3629 4	3629 4
Montemayor.	,	,	,	,	,	,	,	,	3880 26	3880 26
Montilla.	8848 21	,	,	,	,	1118	600	13279 8	23845 29	
Nueva Cartella	,	,	,	,	,	1724 13	1633 6	1788	1420	6565 9
Palma.	,	,	,	,	,	,	,	,	930 2	930 2
Id. por atrazos de la deheza de la Palmo- sa.	,	,	,	,	,	,	,	,	,	10872 18
Pedro Abad.	,	,	,	,	,	,	,	,	333 18	333 18
Posadas.	,	,	,	,	,	,	,	,	478 14	478 14
Pozoblanco.	,	,	,	,	,	,	,	,	4368 20	4368 20
Priego.	,	,	,	4823 10	22414 29	19041 20	14022 31	23944 4	23243 16	107490 8
Santa Cruz.	,	,	,	,	,	,	,	,	203 3	203 3
Santa Ella.	,	,	,	,	,	,	,	,	1243 15	1243 15
Santa Eufemia.	,	,	,	,	,	,	,	,	58 10	58 10
Torrecampo.	,	,	,	,	,	,	,	,	9 2	9 2
Villanueva de Córdoba.	,	,	,	,	,	,	,	,	3146 6	3146 6
Villaralto.	,	,	,	,	,	,	,	,	26	26
Villanueva del Duque.	,	,	,	,	,	,	,	,	110 19	110 19
Iznajar.	,	,	,	,	,	,	,	,	3514 30	3514 30
Zuheros.	,	,	,	,	,	,	,	,	918 24	918 24
Palenciana.	,	,	,	,	,	,	,	4 14	65 10	69 24
Baena.	,	2069	4538 27	3991 19	1511 4	5203 19	4402 32	3474 17	25191 16	
Id. por el mon- te Horquera.	,	4303 13	7303 13	7303 13	7303 13	7303 13	7303 13	7303 13	7303 13	48123 23
Fuenteovejuna	,	,	,	,	,	,	,	,	1339 20	1339 20
Total.										355372

Segun queda demostrado importa la totalidad de estos devitos los figurados trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y dos rs. vn. advirtiendose que los diez mil ochocientos setenta y dos rs. diez y ocho mrs. que aparecen contra la villa de Palma por atrazos de la deheza de la Palmosa, deben cobrar.

se por quintas partes ó sea en cinco mensualidades iguales de las cuales se halla vencida una en fin de Julio último importante dos mil ciento setenta y cuatro rs. diez y siete mrs. Y para que conste en la Intendencia de esta Provincia, espido la presente en Córdoba á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno.—Juan Diaz Argüelles.

Comandancia General de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 756.

El Esmo. Sr. Capitan general del distrito, en oficio 2 del actual me dice lo que sigue.

»El Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 25 del anterior y de orden de S. A. el Regente del Reino me dice lo siguiente.—Esmo. Sr.—Para el mas pronto despacho y la resolucion mas acertada en las solicitudes &c.

(Vease la circular núm. 750, de esta Ministerio principal de Hacienda militar, inserta en el Boletín oficial núm. 97, del Sábado 14 del corriente).

Lo que digo á V. E. de orden de S. A. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que se hace saber por el Boletín oficial de esta provincia á todos cuantos interesados puedan existir en los pueblos de la misma, y cuyo derecho á promover las solicitudes sobre sus respectivas circunstancias sea justo llegue á su noticia de cada vecino. Córdoba 12 de Agosto de 1841.—Lorenzo Boggiro.

Audiencia Territorial de Sevilla.

Circular núm. 761.

Por el Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 25 de Julio último la orden de S. A. el Regente del Reino que sigue.

»Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado al de Gracia y Justicia de mi cargo en 12 del actual la orden dirigida por aquel al Director general de presidios en 17 de Marzo último cuyo tenor es como sigue.—La Regencia provisional del Reino enterada de la esposicion de V. S. de primero del corriente proponiendo la supresion de los presidios correccionales de Córdoba Jaen, Tarifa, Zamora, Valladolid, y Victoria, por las fundadas razones que espresa de escazés

de fuerzas en estos establecimientos para llenar los objetos que el Gobierno se propuso en la circular de 11 de Enero último y por el considerable ahorro de sueldos, y plana mayor, gastos de reparo y entretenimiento de los edificios que ocupan y demas que son consiguientes, ha venido en aprobar dicha supresion en los términos que V. S. propone.—Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino traslado á V. S. para conocimiento de ese Tribunal y á fin de que lo ponga en el de los Jueces de primera instancia de su territorio á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 25 de Julio de 1841.—Señor Regente de la Audiencia de Sevilla.”

Dada cuenta al espresado superior Tribunal de la orden inserta fué obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia por medio del Boletín oficial.—Y de su orden lo comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años Sevilla 9 de Agosto de 1841.—D. Antonio Maria Solano.

Circular núm. 762.

D. Antonio Navarro, Comisario de Guerra de esta provincia &c.

Hago saber: que en virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito he proveido auto mandando sacar á la subasta, el vino, pipas, toneles, medidas y ollas de lata, leña y demas utiles que se conservan en el Fuerte de la Calahorra, de la pertenencia de la Hacienda, señalando para su remate el dia 26 del corriente y hora de las once de su mañana en mis casas audiencia situadas en la calle del Portillo casa sin número. Las personas que quieran interesarse y enterarse de las condiciones y aprecio dados á los dichos viveres y efectos, bajo las cuales ha de tener efecto el remate podran acudir á la oficina del infrascripto Escribano donde estarán de manifestado. Dado en Córdoba á 12 de Agosto de 1841.—Antonio Navarro.—Por mandado de dicho Sr., Fernando de Vega y Molina.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia nuevamente en publica subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas de Sta. Clara de la Villa de Priego, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

Renta anual.
Rs. vn.

Un huerto llamado de Morales, en el ruedo de dicha Villa, en renta de	140
Otro huerto llamado de Morales, en dicho termino, en renta de	45
Otro huerto llamado de Morales, bajo del Adarve, en dicha Villa, en renta de	150
Una haza con olivos y moreras en la olla del ruedo de dicha Villa, en renta de	1000
Otra haza en el Perolejo del Albar, en renta de	850
Otra haza en el mismo sitio, en renta de	400
Otra en el arroyo de Cabrera, en renta al cuarto de lo que produzca y la bellota por su aprecio.	

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el dia 5 de Setiembre proximo á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la espresada Villa de Priego, ante el Alcalde 1.º Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del partido ó persona que lo represente, y el Escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho Comisionado estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 16 de Agosto de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

Por la Comision Subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Montilla, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se ha de celebrar en la mañana del Domingo 29 de Agosto proximo en la Ciudad de Montilla á hora de las 11 de ella y en sus Casas Consistoriales, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los suprimidos conventos que á continuacion se espresan; sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun el certificado de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas; á saber.

Convento de San Agustín de Córdoba.

Una haza de una fanega de tierra situada en la Cañada del Rosal, término de Aguilar, en	80
Dos hazas de tierra compuestas de 2 fanegas, en referido sitio y término, en renta de	140
Una haza de 2 fanegas y 4 celemines de tierra, situada en el ruedo de la Ciudad de Montilla, en	160

Convento de San Basilio de Córdoba.

Una haza de tierra situada en la Alcaydia, término de la villa de Valenzuela, en	120
--	-----

Trinitarios Descalzos de Córdoba.

Dos suertes de tierra de 17 celemines al sitio de Mata Juana término de Aguilar, en	160
Tres suertes de id. que se componen de dos fanegas, sitio de la Madre Vieja del Río de dicha Villa, en	210

Convento de S. Agustín de Montilla.

Un tajón de 4 celemines de tierra, al sitio de Llanos de Ríos, término de Montilla, en	16
Otro tajón de tierra de una fanega y 6 celemines en Llano de Ríos, término de Montilla, en	60
Otro id. de 2 celemines 2 cuartillos de tierra, al sitio de la Fuente de a Plata, en	16
Otro de 1 fanega 5 celemines de id. al sitio de llano de Panaderos, en renta de	15
Otro de 1 fanega 6 celemines de tierra en Campo Arique, término de Montilla, en	36

Carmen Descalzo de Aguilar.

Un tajón de 3 celemines sitio de la Cruz del Fralle, término de Aguilar, en renta de	60
Otro id. de una fanega tres celemines de tierra, en Tumbajeros, término de dicha Villa, en	40
Otro de una fanega dos celemines y un cuartillo de id. al sitio de Jarata, término de id. en	15

Córdoba 24 de Julio de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguera y Manté.
19 de Agosto de 1841.